

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 21

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 22 de marzo de 2022.

-
- * [RESO-2022-260-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO LA BAJA OBLIGATORIA POR FALLECIMIENTO DE EFECTIVOS POLICIALES.
 - * [RESO-2022-262-GDEBA-MSGP](#), DECLARANDO QUE EL FALLECIMIENTO DE EFECTIVO POLICIAL RESULTA IMPUTABLE AL SERVICIO Y COMPRENDIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 339 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1.050/09, REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 13.982.
 - * [RESO-2022-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-124-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2022-128-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.).
 - * [RESO-2022-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-206-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, INTERPUESTO POR LA FIRMA TOP AIR SECURITY S.R.L.
 - * [RESO-2022-131-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
 - * [RESO-2022-135-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [DISPO-2022-4-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), AUTORIZANDO A LA FIRMA LOGISTICA CENTRAL PRITTY S.A. (PRITTY S.A.), A EFECTUAR EL PAGO DE MULTA IMPUESTA CONFORME RESOLUCIÓN N° RESO-2021-240-GDEBA-DPGSPMSGP.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-260-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Marzo de 2022

Referencia: Baja por fallecimiento. Santiago Emilio GÓÑEZ TAYGUAN y otros.

VISTO que se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de las actas de defunción obrantes en cada expediente, surge que se produjo el deceso de los agentes en las fechas que en cada caso se indica;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-02902870-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.03.13 14:06:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-02902870-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja por fallecimiento. Santiago Emilio GÓÑEZ TAYGUAN y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	GÓÑEZ TAYGUAN SANTIAGO EMILIO	22458825	08/12/2021	EX-2021-32171842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2	MANOCCIO DANIEL EUGENIO	17666889	06/01/2022	EX-2022-00546055-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	MOUZZON HECTOR HUGO	16432999	29/11/2021	EX-2021-31220383-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	PAUTAZO RUBEN DANIEL	14322848	08/12/2021	EX-2021-32183415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5	FISCHER ALEJANDRA BETIANA	25715996	10/11/2021	EX-2021-29631129-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.02.01 16:58:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-262-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Marzo de 2022

Referencia: Fallecimiento Personal Policial CAMARGO DANIEL ALBERTO

VISTO el Expediente N° 21.100-826.795/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Subcomisario (ADM) Daniel Alberto CAMARGO, legajo N° 25.786, falleció el día 17 de abril de 2021, luego de permanecer internado en el Hospital Dr. Rodolfo Rossi de la localidad de La Plata, con resultado positivo de infección por covid-19;

Que el deceso del ex agente Daniel Alberto CAMARGO, se produce en el marco del brote del nuevo coronavirus, declarado como una pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020;

Que por ello, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/20 - ratificado por Ley N° 15.174 -, y el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo para garantizar su cumplimiento, controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos (art. 3°) y cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, encomendó se proceda de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y dar actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal (art. 4);

Que del informe suministrado por el Comisario Mayor Sebastián Marcos GARCIA Director de la Dirección de Control Disciplinario de la Subjefatura de Policía, se desprende que el ex agente cumplía función como disponible en la mesa de entradas en la Dirección de Control Disciplinario de esa dependencia en guardias desarrolladas los días lunes, miércoles y viernes en virtud de la pandemia por el covid-19;

Que de la declaración testimonial de la agente Natalia Valeria MARQUEZ ROSSI, jefa del área de la mesa de entradas en la Dirección de Control Disciplinario de la Subjefatura de Policía, surge que el día 22 de marzo del año 2021 se presentó a cumplimentar el servicio, exteriorizando posteriormente sintomatología compatible con el virus Covid-19 debiendo realizar el aislamiento social preventivo y obligatorio, resultando a la postre detectable SARS CoV2. Asimismo, en la fecha consignada, el ex agente CAMARGO concurrió a cumplir con su función laboral compartiendo el espacio físico dentro de la sección asignada con MARQUEZ ROSSI, resultando también su último día ya que como medida preventiva realizó el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-1097-GDEBA-MSGP, se dispuso la baja obligatoria por fallecimiento a partir del 17 de abril del 2021 del ex agente Daniel Alberto CAMARGO en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que corresponde en esta instancia considerar el fallecimiento comprendido en los términos del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050, toda vez que el hecho que ha ocasionado su fallecimiento guarda relación con el servicio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar que el fallecimiento del Subcomisario (ADM) Daniel Alberto CAMARGO (DNI 18.479.755- Clase 1967), ocurrido el día 17 de abril de 2021, resulta imputable al servicio y comprendido en los términos del artículo 339 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, por haberse producido con motivo o en ocasión del servicio, sin que haya mediado culpa o negligencia del agente involucrado.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, notificar a los causahabientes. Dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.03.13 14:07:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 9122

VISTO el expediente N° 21.100-883.191/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.122, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ROGUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos b y d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ROGUS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ROGUS S.R.L., con domicilio constituido en calle Independencia N° 1478, piso 2, departamento C, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos b) y d), 28

inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos b) y d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:03:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-124-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 9007

VISTO el expediente N° 21.100-880.341/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.007, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GERENCIAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GERENCIAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GERENCIAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio constituido en calle Avellaneda N° 15, de la localidad y partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:03:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-128-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 8808

VISTO el expediente N° 21.100-816.820/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.808, en la que resulta imputada la firma GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 04 de febrero de 2021, en un objetivo denominado GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.), sito en calle Boulevard Peralta Ramos N° 2202 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, personal policial constató la presencia del señor Walter Alejandro AGUIRRE, DNI N° 28.295.889, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.), realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando con posterioridad escrito de defensa, de cuyo análisis no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma GRIDO HELADOS (SALABAMA HELADOS S.A.), CUIT 3071448443-1, con domicilio en calle Boulevard Peralta Ramos N° 2202 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:06:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 8270

VISTO el expediente N° 21.100-626.511/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.270, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-206-GDEBA- DPGSPMSGP de fecha 7 de junio de 2021, se resolvió “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio en calle Int. Dr. Martín González (ex Canale) N°1015 piso 1°, departamento B, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-206-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 7 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio Int. Dr. Martín González (ex Canale) N°1015 piso 1°, departamento B, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:06:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-131-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 8408

VISTO el expediente N° 21.100-735.371/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.408, en la que resulta imputado el señor Dante Joel CORDOVA RAMÍREZ y otro,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Agustín ÁLVAREZ y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel CORDOVA RAMÍREZ, DNI N° 93.856.092 con domicilio en calle Humberto Primo N° 657, planta baja "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa EDENOR informó que el medidor N° 01144503 se encuentra asociado al señor Elpidio Antonio LÓPEZ, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López;

Que debidamente emplazado, los señores Dante Joel CORDOVA RAMÍREZ y Elpidio Antonio LÓPEZ, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Dante Joel CORDOVA RAMÍREZ y Elpidio Antonio LÓPEZ, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 90.953,85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Dante Joel CORDOVA RAMÍREZ, DNI N° 93.856.092, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad, sito en Avenida 51 entre calles 2 y 3 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Elpidio Antonio LÓPEZ, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:07:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-135-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 8994

VISTO el expediente N° 21.100-875.321/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.994, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de agosto de 2021, en un objetivo denominado LABORATORIO HIDALGO, sito en calle Av. Ángel T. de Alvear N° 2290 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, personal policial constituido constató la presencia del señor Leonardo Antonio CONTARDO, DNI N° 38.013.703, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 69258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con domicilio autorizado en calle Julio A. Roca N° 4530/36 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado.

Que debidamente emplazada, la empresa PROSEGUR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada señora Laila Andrea Del Valle OTERO, DNI N° 21.925.074, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por la señora Paula Mariana FALIK, DNI N° 17.636.667, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N°4530/36 de la localidad de Florida Oeste, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:17:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CC 8961

VISTO el expediente N° 21.100-870.043/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.961, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, en un objetivo denominado ESTADIO PRESIDENTE PERÓN (RACING CLUB), sito en Pasaje Mozart y Corbatta de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la presencia del señor Marcelo Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 33.835.187, quien se encontraba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que según surge del informe de Autoridad de Aplicación, la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. habilitada por Resolución N° 3805 de fecha 10 de septiembre de 2009, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López,

provincia de Buenos Aires. Se informa asimismo que al momento del labrado del acta, el señor Marcelo Alejandro BENÍTEZ, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ignacio Ariel CALO VILLARREAL, DNI N° 30.201.703, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, aportando a posterior escrito defensivo sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TECH SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carece de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297.

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT 30-70946346-9, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N°12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.09 13:17:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2022-4-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Marzo de 2022

Referencia: CC 7916

VISTO el expediente N° 21.100-319.344/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.916, en la que resulta imputada la firma LOGISTICA CENTRAL PRITTY S.A. (PRITTY S.A.) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-240-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, se sancionó a la firma LOGISTICA CENTRAL PRITTY S.A. (PRITTY S.A.), con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$ 654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

Que debidamente notificada, la imputada propuso que se le conceda la posibilidad de regularizar su situación realizando el pago de la multa, en un total de en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$ 54.568.80 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA) cada una, siendo este el desembolso que puede realizar debido a la situación de emergencia que es de público conocimiento;

Que el artículo 53 del decreto N° 1.897/02, establece "...cuando la sanción sea de multa, a pedido de parte, podrá autorizarse el pago de la misma en cuotas...";

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma LOGISTICA CENTRAL PRITTY S.A. (PRITTY S.A.), a efectuar el pago de la multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (**\$654.825,60**) equivalente a tres (03) vigías, impuesta conforme Resolución N° RESO-2021-240-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297), en un total de en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de **\$ 54.568.80** (pesos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho con ochenta) cada una.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar a las Áreas de Instrucción y Contable, a efectos del cumplimiento de la presente, Cumplido archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.03.11 13:18:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

